



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°330-2023-MDSC

Santiago de Cao, 04 de octubre del 2023

VISTOS:

El **INFORME N° 0557-2023-MDSC/OPP**, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto donde solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Setiembre.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N.° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: El Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, El consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la entidad. Para el caso de las entidades señaladas en ellos incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, en el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobados por Resolución Directoral N.° 023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto

Que, mediante el informe N° 0557-2023-MDSC/OPP, de fecha 03 de octubre del 2023, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, informó sobre lo Modificación al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el Nivel Funcional Programático por la modalidad de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias entre Actividades, por la suma **Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Catorce con 00/100 SOLES (S/ 128,814.00)**, el cual se sustentan en las Notas de Modificación del mes de Setiembre; por lo cual, recomienda lo formalización de lo modificación presupuestaria mediante Resolución.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE TIPO 3 Créditos Presupuestales y Anulaciones, dentro de la U.E – Municipalidad Distrital de Santiago de Cao efectuadas en el nivel Funcional programática correspondiente al mes de setiembre, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° D.L N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados por la Ley a través del Módulo SIAF WEB y la remisión del acto administrativo a la Dirección General de Presupuesto Público, copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestarias" dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Presupuesto y Planeamiento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE

